

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL, ATENCIÓN DE DENUNCIA RELACIONADA CON LA ESCUELA CASA DEL ARTISTA (ECA)

Elaborado por: Yilena Alcázar Arroyo, Auditora Interna

Octubre, 2018

CONTENIDO

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 Origen del estudio.....	4
1.2 Objetivo del estudio.....	4
1.3 Alcance.....	4
1.4 Marco normativo.....	4
1.5 Aspectos normativos a considerar.....	5
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	5
2.1 Sobre las rifas y recolectas de dinero para comprar herramientas y materiales.....	5
2.2 Sobre el uso de las herramientas por parte del grupo de la modalidad de Tutoría y no por todos los estudiantes que colaboraron para adquirirlas.....	6
2.3 Sobre el Grupo de Tutoría de Orfebrería.....	11
2.4 Proceso de matrícula en la Escuela Casa del Artista.....	15
3. CONCLUSIONES.....	16
4. RECOMENDACIONES.....	17
5. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	20

**INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL, ATENCIÓN DE DENUNCIA RELACIONADA
CON LA ESCUELA CASA DEL ARTISTA (ECA)**

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe se realiza con fundamento en las competencias que le confieren a esta Auditoría Interna el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento de lo solicitado por la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo 5.8 de la Sesión Ordinaria No. 007, efectuada el 10 de abril de 2018, mediante el cual trasladó para atención de esta Auditoría Interna una denuncia recibida sobre presuntas irregularidades en la Escuela Casa de la Artista (ECA). Este estudio de carácter especial fue incluido en el Plan de Trabajo Anual de esta Auditoría Interna para el período 2018.

El objetivo de esta revisión consistió en realizar una revisión de los hechos denunciados para determinar si a partir de los resultados se deben plantear recomendaciones para que se generen las mejoras que se requieren y si se presentan eventuales responsabilidades administrativas, penales o de otra naturaleza proceder según corresponda.

Los resultados obtenidos evidencian que la Escuela Casa del Artista (ECA) ha incurrido en algunos incumplimientos de la normativa que rige el quehacer institucional, tal es el caso de las rifas y recolectas que se realizaban en el Taller de Orfebrería por parte de estudiantes para financiar la compra de herramientas y materiales, en otros cursos también se realizan recolectas de dinero con el fin de solventar necesidades.

Con respecto a las herramientas que han sido aportadas por estudiantes, se ha permitido su permanencia y su uso, sin velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, ya que si la intención es la donación de esos bienes, el trámite debe realizarse de previo a permitir la recepción y uso de las herramientas o materiales en las instalaciones de la ECA, el cual incluye la aprobación por parte del Jerarca de la Institución.

En cuanto a la modalidad del curso denominado “tutorías” aprobada por el Consejo Académico de la ECA, si se parte del principio de legalidad definidos en los Artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de Administración Financiera, no está claramente establecido cuáles son las funciones y competencias del Consejo Académico, ya que el artículo No. 2 del Decreto Ejecutivo N°. 27988-C del 06 de julio de 1999, mediante el cual la Escuela Casa del Artista se constituye en un programa del Museo de Arte Costarricense, establece únicamente que ese Consejo será el “encargado de recomendar las políticas pedagógicas de la Escuela Casa del Artista”.

El proceso de matrícula en la ECA se realiza de forma manual y no cuentan con una normativa, procedimiento o reglamento que lo regule, sin embargo, es importante que con la implementación del sistema en línea de matrícula que está siendo diseñado especialmente para la ECA (se tiene previsto su uso a partir de enero de 2019), se elabore la normativa correspondiente.

Con el propósito de corregir las deficiencias detectadas en el presente estudio y que se generen las mejoras que se requieren, se presentan las recomendaciones que se estiman necesarias a la Junta Administrativa, las cuales fueron previamente remitidas y comentadas el día 02 de octubre de 2018 con los funcionarios del Museo de Arte Costarricense, la señora Sofía Soto Maffioli y el señor Jerry González Monge, Directora y Subdirector, respectivamente.

**INFORME DE CARÁCTER ESPECIAL, ATENCIÓN DE DENUNCIA RELACIONADA
CON LA ESCUELA CASA DEL ARTISTA (ECA)**

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

Este informe se realiza en cumplimiento de lo solicitado por la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense, jerarca de la Institución, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo 5.8 de la Sesión Ordinaria No. 007, efectuada el 10 de abril de 2018, mediante el cual trasladó para atención de esta Auditoría Interna una denuncia recibida sobre presuntas irregularidades en la Escuela Casa de la Artista (ECA). Este estudio de carácter especial fue incluido en el Plan de Trabajo Anual de esta Auditoría Interna para el período 2018.

1.2 Objetivo del estudio

- ✓ Realizar una revisión de los hechos denunciados para determinar si a partir de los resultados que se obtengan se deben plantear recomendaciones para que se generen las mejoras que se requieren y si se presentan eventuales responsabilidades administrativas, penales o de otra naturaleza proceder según corresponda.

1.3 Alcance

El estudio comprende la verificación, evaluación y análisis de los siguientes hechos denunciados:

- ✓ Rifas y recolectas de dinero para compra de herramientas y materiales.
- ✓ Uso de las herramientas, adquiridas por los estudiantes de Orfebrería, únicamente por parte del grupo de la modalidad de Tutoría.
- ✓ Grupo de Tutoría de Orfebrería.
- ✓ Proceso de matrícula.

En cuanto al tema denunciado sobre que el programa de enseñanza de la especialidad de Orfebrería es deficiente, será tratado en otro documento, con el fin de atenderlo junto con lo solicitado por la Junta Administrativa en el Acuerdo 4.3 de la Sesión Ordinaria No. 013, realizada el 10 de julio de 2018, el cual se relaciona con este mismo tema.

El estudio abarcó el período del 01 de enero al 15 de agosto de 2018, debiendo extenderse en los casos que se consideró necesario.

1.4 Marco Normativo

- Ley de Creación del Museo de Arte Costarricense, No. 6091.
- Reglamento del Museo de Arte Costarricense, No. 19169-C.
- Decreto Ejecutivo "Constitución de la Escuela Casa del Artista como Programa del Museo de Arte Costarricense, No. 27988-C.

- Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, actualmente Ministerio de Cultura y Juventud, Decreto No. 33270-C.
- Ley General de Control Interno, N° 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, Resolución No. R-CO-9-2009.

1.5 Aspectos normativos a considerar

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo:

*“Artículo 37. **Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones (...)*”

*“Artículo 39.- **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)*”

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 Sobre las rifas o recolectas de dinero para comprar herramientas y materiales.

De acuerdo con la información recopilada por parte de estudiantes del Taller de Orfebrería, en sus diferentes modalidades, algunos indican que efectivamente se realizaban rifas y recolectas de dinero con el fin de obtener fondos para comprar herramientas y materiales, mencionaron que además de las rifas se realizaban dos recolectas al año de ₡2.000.00 (Dos mil colones exactos) por estudiante con el fin de recargar los cilindros de gas con los que trabajan en ese taller para soldar o fundir. De las consultas realizadas, mayoritariamente se obtienen respuestas en el sentido de que tanto las rifas como las recolectas de dinero se realizaron para solventar necesidades de materiales y herramientas, se realizaban de forma voluntaria, por iniciativa de los estudiantes y una estudiante se encargaba de recoger el dinero.

Al indagar sobre estas prácticas en otros cursos impartidos en la Escuela Casa del Artista (ECA), los profesores indicaron que se realizan algunas recolectas con el fin de solucionar ciertas necesidades, tal es el caso de los cursos de Dibujo y Pintura, impartidos por el señor Juan Carlos Jiménez, donde se realiza una recolecta grupal “única y exclusivamente” para el pago de modelos, ya que los contratados por la Institución resulta insuficiente y los trámites de contratación son muy lentos; los estudiantes se organizan para recoger el dinero, contactar a los modelos y posteriormente rinden cuentas del dinero recaudado a sus compañeros, el profesor no interviene. También está el caso del curso de Escultura impartido por la

señora Tzeithel Hernández, en el cual se realizan dos recolectas anuales para comprar yeso, es voluntario, dos estudiantes se encargan de recoger el dinero, de comprar el yeso y de presentar las facturas.

Con fecha 17 de abril de 2018, el señor José Edwin Araya Alfaro, Coordinador General de la ECA, emitió la Circular No. 09-18, dirigida a los Estudiantes, Personal y Administrativo Central, indicando lo siguiente:

*“(...) queda **terminantemente prohibido**, para el personal docente y administrativo, personal de contrato temporal, voluntarios y estudiantes realizar colectas, rifas o recibir donaciones sin autorización de la Dirección. Cuando se tenga el visto bueno para colectas, con propósitos concretos, se integrará una comisión de tres estudiantes por grupo, designados por el profesor.”*
(El destacado corresponde al original)

Sobre el particular, el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (actualmente Ministerio de Cultura y Juventud), publicado en La Gaceta No. 158 del 17 de agosto de 2006, en el Capítulo VI, titulado “Prohibiciones y restricciones para los servidores” establece lo siguiente:

“Artículo 17.—Además de lo dispuesto en los artículos 40 del Estatuto, 51 del Reglamento del Estatuto y 72 del Código de Trabajo y otras normas de este Reglamento, queda absolutamente prohibido a todo servidor:

1. (...)

11. Se prohíbe hacer colectas, rifas, ventas, compras o negocios personales dentro de los locales en donde presta sus servicios y en horas laborales.”

La razón indicada por profesores y estudiantes para realizar este tipo de actividades es que han sido informados que la ECA no cuenta con el presupuesto suficiente para adquirir todos los equipos, herramientas y materiales necesarios para impartir los diferentes cursos, por lo cual buscan la forma de resolver la falta de materiales y herramientas.

El riesgo de realizar rifas y recolectas es que se incumple con la normativa establecida, por lo cual los funcionarios podrían exponerse a eventuales denuncias y sanciones.

2.2 Sobre el uso de las herramientas por parte del grupo de la modalidad de Tutoría y no por todos los estudiantes que colaboraron para adquirirlas.

El tema de las herramientas fue abordado tanto por la Auditoría Interna como por el Área de Bienes de la Institución, esta última por instrucción de la Dirección del Museo de Arte Costarricense (MAC), se indaga sobre cuál es la situación y se obtiene información de que en el Taller de Orfebrería se trabajaba con dos grupos de herramientas, las adquiridas por la Institución y las aportadas por los mismos estudiantes.

La denuncia que se atiende indica que a partir del ingreso de la señora Fiorella Pattoni como profesora del Taller de Orfebrería, las herramientas adquiridas por los estudiantes son ubicadas en un mueble bajo llave y solamente los estudiantes del curso denominado Tutoría de Orfebrería tienen acceso a utilizarlas, con lo cual estudiantes de las modalidades Académico y Recreativo que colaboraron en la compra de las herramientas no pueden hacer uso de las mismas.

Consultada sobre este tema, la señora Pattoni comunica que inició labores como profesora de Orfebrería de la ECA a finales del año 2017, el señor Gustavo Araya, anterior profesor de Orfebrería, elaboró un inventario de las herramientas y le solicitó que lo firmara, sin embargo, ella se negó porque aún no había tomado posesión del puesto; no obstante, la señora Pattoni corroboró el inventario, el cual estaba correcto. Cuando reinició labores en enero de 2018, la señora Sarita Rigg, Coordinadora Administrativa de la ECA, le solicitó al señor Roberto Granados, Oficial de Seguridad de la ECA, que hiciera entrega de las herramientas a la señora Pattoni, en ese momento no se encontraba la totalidad de las herramientas del inventario realizado en diciembre anterior. El señor José Edwin Araya, Coordinador General de la ECA, indicó a la señora Pattoni que lo que faltaba no era propiedad de la ECA y que no se había formalizado su donación.

Ante la situación presentada con las herramientas del Taller de Orfebrería, el señor José Edwin Araya emitió el oficio No. MAC-ECA-CG 69-18 del 08 de marzo de 2018, dirigido a las señoras Jeannette Robles, Profesora sustituta del Taller de Orfebrería por incapacidad de la señora Pattoni, la señora Carolina Bonilla, Estudiante de la modalidad Recreativo y Coordinadora del curso de Tutoría de Orfebrería y la señora Mónica Fallas, Estudiante de la modalidad Académico y profesora de un curso recreativo como Trabajo Comunal, en lo que interesa se transcribe lo siguiente:

“5- Las herramientas del taller, donadas o adquiridas con aporte de los estudiantes serán usadas por todos los grupos regulares, de tutoría y trabajo comunal, por lo cual solicito que cada una de ustedes porte un juego de llaves de todos los armarios y mantenga una bitácora de préstamo.

6- Con relación a las herramientas adquiridas desde hace varios años por el aporte de muchos estudiantes y que representa un patrimonio colectivo para el trabajo de todos, se otorgará un plazo razonable al 05 de julio de 2018 para que decidan sobre el futuro de estas herramientas, debido a la imposibilidad legal y administrativa de custodiar activos ajenos. (adjunto un oficio firmado por la señora Arleen Sáenz de un primer donativo).”

Esta directriz incumple la normativa vigente aplicable en cuanto a la responsabilidad por la protección, custodia, uso y conservación de los bienes, ya que se le solicita tanto a la profesora de Orfebrería que es funcionaria de la Institución temporal como a dos estudiantes que asuman esta responsabilidad, no estando facultadas las dos últimas ya que no son funcionarias y tampoco tienen una relación contractual con la Institución. Además, el “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N° 32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 31 de enero de 2006”, establece que cuando se presente el caso de que un bien deba ser utilizado por varios funcionarios, *“la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse al funcionario encargado de la Unidad, Departamento o Dependencia que sea el responsable de controlar su acceso y uso”* (Responsabilidades del jerarca y titular subordinado, artículo 5, inciso i).

La situación ocasionó disconformidad en algunos estudiantes por no tener acceso a las herramientas, así como en la señora Pattoni debido a que otras personas tenían acceso al aula del Taller de Orfebrería y a las herramientas, ya que tanto la señora Carolina Bonilla como la señora Mónica Fallas tenían en su poder llaves de los muebles donde se ubicaban las herramientas, razón por la cual la señora Pattoni no accedía a hacerse responsable de las herramientas, materiales y equipo ubicados en dicha aula.

La señora Pattoni indicó que las herramientas adquiridas por los estudiantes fueron retiradas cuando ella no estaba presente. Algunos alumnos en desacuerdo con esta medida consultaron en la Secretaría y les informaron que el mueble en el que se encontraban estas herramientas había sido ubicado en el Aula 8. La señora Pattoni señaló que no se puede trabajar sin herramientas.

Las herramientas fueron retiradas del Taller de Orfebrería en atención de la solicitud realizada por la señora Sofía Soto-Maffioli, Directora del MAC, quién mediante correo del 25 de abril de 2018 indicó al señor José Edwin Araya que *“(...) En el caso de que estos bienes, de los cuales se tiene un reconocimiento firmado por el señor Gustavo Araya, no sean donados, los mismos deberán ser retirados el día de mañana antes de las 12h00 mediodía, sin excepción (...)”* El señor Araya informa a la señora Directora, mediante correo del 26 de abril de 2018, que las herramientas *“fueron retiradas en su totalidad del espacio y se solicitó al señor Alexander Camacho, Administradora [sic] de Bienes del MAC, nos asesore sobre el proceso de donación de las mismas a la institución, por voluntad de los estudiantes y de acuerdo al reglamento respectivo”*.

El mueble que contiene las herramientas adquiridas por los estudiantes, ubicado en el Aula 8, fue inspeccionado por el señor Alexander Camacho, Encargado de Bienes de la Institución, en presencia de la Auditoría Interna y de la estudiante Carolina Bonilla, Coordinadora del curso Tutoría de Orfebrería, quien tenía en su poder las llaves. Se revisó con el fin de verificar el inventario de las herramientas con un listado que fue suministrado por estudiantes con la intención de realizar el trámite de donación. Se determinó que faltaban varias herramientas, otras se encontraban en mal estado y algunas herramientas fueron localizadas en el mueble que se encuentra en el Taller de Orfebrería, el cual se destina para almacenar las herramientas que son propiedad de la Institución.

El señor Camacho realizó varias recomendaciones a la señora Bonilla con el fin de solucionar las situaciones antes descritas y de que se corrigiera la lista de las herramientas que los estudiantes deseaban donar para poder proseguir con el trámite.

La situación de las herramientas aportadas por los estudiantes de Orfebrería fue solventada al presentar los documentos respectivos para proceder con la donación, ya que en cumplimiento de las instrucciones giradas por la Dirección del MAC, la señora Sarita Rigg, Coordinadora Administrativa de la ECA remite a la Dirección del MAC los documentos necesarios firmados por los estudiantes de la ECA para realizar la donación de las herramientas (Oficio MAC-ECA-ADM 0029-18 del 17 de mayo de 2018). La Junta Administrativa del MAC conoce el asunto en la Sesión Ordinaria No. 010 efectuada el 22 de mayo de 2018 y toma el Acuerdo 4.7:

“Suficientemente discutido y analizado la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense APRUEBA: la donación de las herramientas y equipo por parte de los estudiantes a la Administración del Programa 2 (Escuela Casa del Artista). La solicitud fue remitida a la Administración del Museo en el oficio MAC-ECA-ADM-0029-18. ACUERDO FIRME”

La señora Sofía Soto, Directora del MAC, remite para lo que corresponda el Acuerdo antes citado a los señores José Edwin Araya, Coordinador General de la ECA y Alexander Camacho, Encargado de Bienes del Museo mediante las Hojas de Trámite 170-2018 y 130-2018 respectivamente. A su vez, el señor Araya remite el oficio No. MAC-ECA-CG 169-18 del 04 de julio de 2018 a la señora Fiorella Pattoni, Profesora de Orfebrería, indicando que *“me permito entregarle las herramientas donadas y recibido acuerdo N° 4.7 de*

la Junta Administrativa en su sesión 010 del 22 de mayo de 2018, según inventario adjunto.” Agrega el señor Araya que “de acuerdo a las indicaciones superiores, estas herramientas estarán a partir de esta fecha bajo su responsabilidad en los armarios del taller de orfebrería y de acceso restringido a ese espacio, con el propósito de salvaguardar estos bienes institucionales”.

En cuanto a las herramientas propiedad de la Institución, se consultó al señor Alexander Camacho si ya habían sido asignadas al funcionario responsable de su uso, quien informó a esta Auditoría Interna (correo del 05 de setiembre de 2018) que “las herramientas mencionados para efectos de bienes no han sido transferidos al día de hoy eso sigue a nombre Gustavo...”

Con respecto a este mismo tema, es importante indicar que este tipo de situación también se da en el Taller de Grabado, ya que al consultarle al profesor Alejandro Villalobos, Profesor Voluntario del Taller de Grabado, desde que se pensionó en julio de 2017, informó que las herramientas que utilizan en dicho Taller son 50% propiedad de la ECA, se compraron hace ocho años con la matrícula voluntaria y el restante 50% son donadas por estudiantes. Agrega que algunas herramientas eléctricas fueron donadas por exalumnos a él y que mobiliario como dos prensas, una mesa de luz, una mesa de entintado y una mesa para café son de su propiedad. En una charla impartida por el señor Alexander Camacho, Encargado de Bienes, el pasado 30 de agosto, el señor Villalobos externó que no desea donar el mobiliario y las herramientas de su propiedad pero solicita que sea puesto a derecho para cumplir con la normativa. El señor Camacho le informó que aunque sean de su propiedad es posible registrarlas en el Sistema de Registro y Control de Bienes (SIBINET) y que en el momento que el señor Villalobos lo solicite pueden ser retiradas.

La Ley General de Control Interno, No. 8292, establece lo siguiente en cuanto al concepto y responsabilidad por el sistema de control interno:

*“Artículo 8°—**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

*“Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*

En cuanto al registro, control y responsabilidad por el uso de los bienes el “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N° 32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 31 de enero de 2006, publicado en el Alcance de La Gaceta No. 24 el 02 de febrero de 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 3.- **Definiciones.** Para efectos de claridad e interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

1) (...)

2) **Alta de bienes:** Es el registro de bienes al patrimonio de una institución u órgano por motivo de compra, inventario inicial, donación u obsequio, adquisición con recursos del crédito público interno o externo o bien con fondos de cooperación internacional, comiso, fideicomiso, arrendamiento financiero, nacimiento de semovientes u otro. Todo bien patrimonial que ingrese a la Administración, previo a su registro en el respectivo sistema informático para el registro y control de bienes, deberá ser identificado por la Unidad de Administración de Bienes Institucional, mediante el sistema de rotulado correspondiente.

3) (...)

36) **Responsabilidad del funcionario:** La responsabilidad del funcionario público es una derivación de un ejercicio ético, responsable y transparente de la función pública. La responsabilidad del funcionario no es única, sino que una misma acción puede tener consecuencias en el campo del derecho civil, penal, administrativo y disciplinario.” (El subrayado no corresponde al original)

“Artículo 5.- **Responsabilidades del jerarca y titular subordinado.**

Las responsabilidades del jerarca y titular subordinado de la Administración Central, en materia de administración de bienes, son las siguientes:

a) (...)

b) Establecer, mantener, funcionar, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno en materia de administración de bienes, en el ámbito de su competencia, para la protección, custodia, uso y conservación de los bienes y su respectiva documentación.

c) (...)

g) Girar instrucciones a los programas, dependencias, unidades y áreas bajo el ámbito de su competencia, sobre las responsabilidades de los funcionarios con los bienes que tienen a su cargo y la importancia de su participación en el uso y conservación de los mismos, para su adecuada administración, además, a efectos de mantener actualizada de forma periódica y oportuna, los datos registrados en el sistema informático, con información veraz y confiable.

h) (...)

i) Asignar formalmente, según su ámbito de competencia, la custodia de los bienes patrimoniales que cada funcionario utilice. En el caso de los bienes que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse al funcionario encargado de la Unidad, Departamento o Dependencia que sea el responsable de controlar su acceso y uso.”

“Artículo 11.- **Alta por donación u obsequio.** Para recibir bienes por donación, se requiere contar con lo siguiente:

a) El jefe de programa a cargo de los bienes, debe remitir a la UABI, los siguientes requerimientos:

1. Manifestación expresa del donante con el detalle del bien o los bienes.

2. Aceptación del máximo jerarca de la institución receptora, o en quién éste delegue.

3. Los documentos de respaldo de la donación, donde conste el valor razonable de los

bienes. En caso de no poseer esta información, la UABI deberá coordinar la gestión para el avalúo del bien o bienes.

- b) La UABI procederá a actualizar el sistema informático para el registro y control de bienes.”*

El Decreto Ejecutivo N°. 27988-C del 06 de julio de 1999, mediante el cual la Escuela Casa del Artista se constituye en un programa del Museo de Arte Costarricense, establece en el artículo 3° lo siguiente:

“Artículo 3. El programa Escuela Casa del Artista tendrá un Coordinador General, al que le corresponderá:

a) (...)

e) Mantener un inventario detallado de los bienes asignados al programa, y velar por su adecuado uso y conservación.”

El señor José Edwin Araya, indica en un oficio sin número ni fecha, dirigido al señor Alexander Camacho, que con respecto a *“las herramientas compradas por los estudiantes y que se continúan usando en el taller, responde a una necesidad institucional, por la incapacidad nuestra para dotar al taller de los equipos necesarios y ofrecer los programas de enseñanza en joyería”*.

Estas prácticas hacen incurrir a la Administración en incumplimiento de la normativa y debilita el control interno en cuanto al registro, control, uso y conservación de los bienes.

2.3 Sobre el Grupo de Tutoría de Orfebrería

Mediante el oficio No. MAC-ECA-CG 153-18 del 22 de junio de 2018, dirigido a la Junta Administrativa, el Sr. José Edwin Araya remitió el “Informe sobre el Taller de Orfebrería Escuela Casa del Artista Olga Espinach”, en dicho documento explica que *“el plan de estudios, aprobado por el Consejo Superior de Educación en sesión 21-2000 del 09 de mayo de 2000; considerando las carreras de artes plásticas y artesanía, creó dos especialidades y seis énfasis: en artes plásticas con énfasis en dibujo, pintura y escultura; en artesanía con énfasis en cerámica, textiles y orfebrería. Dos modalidades de estudio con un nivel recreativo para fortalecer la labor social de la Institución (para este nivel solo se pide como requisito ser mayor de 6 años). El otro nivel es el académico dirigido a la población estudiantil con interés en iniciar una carrera (para este nivel el requisito de ingreso es tercer año aprobado de secundaria y bachillerato para concluir la carrera). En la sesión 18-2009 del 20 de abril de 2009, se aprueba una nueva carrera de artes plásticas denominada gráfica y es reformado en sesión 41-2011 del 05 de diciembre de 2011, con la carrera de artes plásticas y seis especialidades en dibujo, pintura, escultura, gráfica, cerámica y orfebrería.”*

Ante consulta realizada sobre la modalidad de Tutoría, el señor José Edwin Araya comenta que con las especialidades de Pintura y Dibujo se presentó la situación de que los estudiantes del nivel Recreativo al concluir el ciclo de tres años, deseaban continuar recibiendo clases en la ECA, por lo cual en el 2015 se les proporcionó la oportunidad de continuar bajo la modalidad de Tutoría, la cual fue aprobada por el Consejo Académico de la ECA. La Tutoría consiste en que los estudiantes asisten un día a la semana, de acuerdo con la disponibilidad de espacio, con el objetivo de desarrollar proyectos artísticos en conjunto, sin necesidad de la presencia permanente de un profesor.

Se aporta que en el acta de la sesión No. 50 del Consejo Académico de la Escuela Casa del Artista, realizada el 25 de febrero de 2015, consta la creación de los cursos de Tutoría de Dibujo y Pintura:

“Acuerdo No. 3.- El señor José Araya presenta la propuesta de cursos por tutoría para el nivel recreativo. Estos fueron diseñados para estudiantes que han recibido Dibujo Artístico I y II y Pintura I y II recreativos. Ahora se les asignará un espacio para trabajar solos, sin profesor asignado. Se nombrará un coordinador por curso y cuando se requiera, éste será el encargado de buscar un docente para hacer consultas, pedir asesoría sobre las obras en proceso. Además este será el enlace con la oficina para trámites administrativos. Se recomienda aplicarlo para otras modalidades en el año 2016, tales como escultura y cerámica.”

En cuanto al Taller de Orfebrería, el señor Araya menciona que un grupo de estudiantes había cumplido el ciclo de estudios del nivel Recreativo y con el fin de brindarles la posibilidad de continuar en la Institución, se abrió la modalidad de Tutoría de Orfebrería en el 2018.

En el acta de la sesión No. 70 del Consejo Académico de la Escuela Casa del Artista, realizada el 07 de marzo de 2018, en el Acuerdo No. 2 se aprueba la modalidad de Tutoría de Orfebrería, en lo que interesa se transcribe lo siguiente:

“Acuerdo 2.- (...) d- El señor José Araya solicita la aprobación de la tutoría de la especialidad de orfebrería, debido al aumento de estudiantes que cumplieron el proceso formativo y pueden continuar como otras especialidades en una etapa de experimentación técnica. Se aprueba.”

El señor José Edwin Araya, Coordinador General de la ECA, presentó dos documentos a la Junta Administrativa, relacionados con los cursos de Tutoría, una “Propuesta Modalidad de Tutorías en todas las especialidades de las Artes Plásticas” (oficio No. MAC-ECA-CG 138-18 del 07 de mayo de 2018) y un “Informe sobre el Taller de Orfebrería Escuela Casa del Artista Olga Espinach” (oficio No. MAC-ECA-CG 153-18 del 22 de junio de 2018), este último en atención del Acuerdo 3.1.b de la Sesión Ordinaria No. 09 del 02 de mayo de 2018.

La “Propuesta Modalidad de Tutorías en todas las especialidades de las Artes Plásticas” es conocida por la Junta Administrativa en la Sesión Ordinaria No. 11 realizada el 12 de junio de 2018 y toma el siguiente acuerdo:

“Acuerdo 4.5

Se presenta para discusión y aprobación el oficio MAC-ECA-CG 138-18 y la Propuesta Modalidad de Tutorías de la Escuela Casa del Artista.

Suficientemente discutido y analizado el tema, y después de la recepción del Sr. José Edwin Araya-Coordinador de la Escuela Casa del Artista, la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense ACUERDA respecto a la discusión de las actividades llevadas a cabo según el Consejo Académico con la modalidad tutorías:

- 1- Apartarse del manejo y uso del concepto de “tutoría”, en el sentido a que este concepto apela estrictamente un acompañamiento extracurricular siempre con fines académicos.*
- 2- Solicitar a la Administración de la Escuela Casa del Artista no registrar más matrícula bajo esta modalidad, hasta tanto no se defina una nueva estructura de funcionamiento, alcances e implicaciones para esta modalidad. Eventualmente se definirá si es*

competencia de la Escuela Casa del Artista que dentro de sus posibilidades se llevan a cabo actividades complementarias a los 3 años del nivel creativo y académico que hubieran cumplido sus estudiantes.

- 3- Solicitar al Consejo Académico de la Escuela Casa del Artista nombrar este tipo de trabajo artístico complementario como “horas taller” u “horas extracurriculares”, no así bajo la modalidad de “tutoría” y comunicarlo a profesores y estudiantes.*
- 4- En el caso de la llamada “tutoría de orfebrería” se solicita a la administración suspenderlas hasta nuevo aviso, una vez que se han cumplido con todos los mecanismos para su adecuada supervisión a fin de minimizar el riesgo, dado que es una de las actividades más riesgosas en la Escuela Casa del Artista. ACUERDO EN FIRME.”*

En seguimiento de este Acuerdo, la señora Sofía Soto Maffioli, Directora del MAC, emitió la Circular No. MAC-DIR.010-2018 del 13 de julio de 2018, dirigida a los Estudiantes de orfebrería de la Escuela Casa del Artista matriculados en el año 2018, mediante la cual les informa los cambios previstos a corto, mediano y largo plazo en los cursos de orfebrería, que los cursos regulares se transformarán en cuatro cursos temáticos y que los cursos están reservados a estudiantes que ya se encuentran matriculados en orfebrería, así como el proceso de inscripción. En cuanto al curso de tutoría la señora Soto indica lo siguiente:

“4. El curso de tutoría ha sido suspendido, por lo que se invita cordialmente, a los estudiantes matriculados en esta modalidad en el primer semestre, a solicitar inscripción en el curso regular, si desean recibir la instrucción de la formadora Fiorella Pattoni.”

Adicionalmente, la señora Soto Maffioli remite el oficio No. MAC-DIR-412-2018 del 20 de julio de 2018, al señor José Edwin Araya, indicando lo siguiente:

“(…) Por la presente, le notifico la decisión del jerarca, emitida por medio del Acuerdo Acuerdo [sic] MAC-011-4.5-2018, adjunto.

En seguimiento a lo anterior, le instruyo, por la presente, a acatar la decisión del jerarca, según lo indicado en este documento. Aclaro que para el año 2019 no podrá abrirse matrícula en esta modalidad, a menos que una nueva propuesta sea conocida y aprobada por la Junta Administrativa. En el caso de la “tutoría de orfebrería”, como es ya de su conocimiento por las Circulares MAC-DIR-010-2018 y MAC-DIR-011-2018, la misma ha sido cancelada para el segundo semestre 2018 por la Dirección, en atención a este mismo acuerdo.

Siendo que no estuve presente durante su presentación ni la deliberación del jerarca, le recomiendo revisar las eventuales recomendaciones y observaciones presentadas por este órgano colegiado a su persona, si considera propicio presentar una nueva propuesta sobre los mismos objetivos de las “tutorías”.

Le solicito respetuosamente tomar todas las medidas necesarias, girar las instrucciones del caso y comunicar lo correspondiente para que se dé cabal cumplimiento al cuerdo adjunto.”

El señor José Edwin Araya en su oficio No. MAC-ECA-CG 138-18 antes citado, indica que “El Decreto Ejecutivo No. 27988-C crea el Consejo Académico de la Escuela Casa del Artista como una instancia para

recomendar las políticas pedagógicas de la Escuela y se interpreta como el órgano colegiado de apoyo a la Coordinación General, para el desarrollo los programas educativos, impulsar programas complementarios, atender asuntos académicos y de evaluación de los estudiantes en las diferentes especialidades.” (El subrayado no corresponde al original)

Adicionalmente, se facilitó un documento titulado “Museo de Arte Costarricense, Funciones del Consejo Académico, Escuela Casa del Artista Olga Espinach Fernández”, en el cual se detallan las siguientes funciones:

- *“Recomendar a las autoridades superiores acciones tendientes a mejorar la política educativa de la institución.*
- *Conocer, reformar e impulsar planes, reglamentos y programas educativos para cumplir los fines de la escuela, dentro de las atribuciones que le competen y presentarlos ante el Consejo Superior de Educación para su aprobación.*
- *Coordinar la ejecución del Plan de Estudios y programas complementarios afines a la enseñanza de las artes.*
- *Verificar el buen funcionamiento de los programas educativos artísticos y el cumplimiento de su misión.*
- *Resolver los asuntos estudiantiles relacionados con los programas en materia académica y de evaluación en sus diferentes sedes.*
- *Resolver los asuntos relacionados con procesos de admisión, matrícula, equiparación, registro y otros atinentes a los programas de enseñanza artística en sus diferentes sedes.”*

Revisando las Actas No. 50, 69 y 70 del Consejo Académico se observa que los temas tratados en sus sesiones corresponden a resolver solicitudes presentadas por los estudiantes como “congelar” el examen de admisión, retiros y reingresos a la Institución, equiparaciones, trabajos comunales, cambios de especialidad. También analizan temas relacionados con los programas de estudio, cursos de tutoría, calendario de exposiciones, convenios, propuestas como la Bienal Rotaria del Arte o ferias de arte, así como asuntos relacionados con mantenimiento del edificio y necesidades de los estudiantes.

El Consejo Académico en la ECA se crea a través del artículo No. 2 del Decreto Ejecutivo N°. 27988-C del 06 de julio de 1999, mediante el cual la Escuela Casa del Artista se constituye en un programa del Museo de Arte Costarricense:

“Artículo 2. La Escuela Casa del Artista contará con un Consejo Académico encargado de recomendar las políticas pedagógicas de la Escuela Casa del Artista. Dicho consejo estará integrado por el Coordinador General de la Escuela Casa del Artista, la Administradora de la Escuela Casa del Artista, dos profesores, un estudiante, estos últimos los elegirá la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense, de una nómina que le será presentada para ese fin. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. Los nombramientos que se realicen para llenar vacantes, lo serán por el resto del período del miembro saliente.”

La citada normativa solamente dispone que el Consejo Académico recomendará las políticas pedagógicas, sin detallar cuáles son sus funciones y competencias; por otro lado dentro de las actividades del Coordinador General de la ECA, establecidas en el Artículo 3 del mismo Decreto, se encuentra la siguiente:

“b) Elevar a la Dirección del Museo las recomendaciones y criterios del Consejo Académico, para su conocimiento y trámite.”

Aquí tampoco es claro el Decreto, ya que no establece cuál es el trámite que se debe seguir con respecto a esas recomendaciones, si deben ser aprobadas por la Dirección o por el máximo jerarca de la Institución, la Junta Administrativa.

Ante este panorama, se plantea la duda sobre si es legalmente viable que la creación de nuevas modalidades de cursos para estudiantes que han concluido su ciclo de estudios en la Institución, le corresponda al Consejo Académico de la ECA.

El señor José Edwin Araya indica que la Escuela tiene la misión de ser abierta a toda la población sin hacer ninguna distinción y han tratado de adaptar los planes, por eso se implementaron los cursos de Tutorías con el fin de ofrecer una alternativa para que estudiantes que habían concluido el programa de estudios y así lo deseaban, fuera posible que continuaran en la ECA.

Lo anterior, ante el riesgo de incumplir el marco normativo que rige el quehacer del Museo de Arte Costarricense y de su programa la Escuela Casa del Artista, como consecuencia de que el Decreto No. 27988-C tiene grandes vacíos en cuanto a las funciones y competencias del Consejo Académico.

2.4 Proceso de matrícula en la Escuela Casa del Artista

El proceso de matrícula en la Escuela Casa del Artista se realiza manualmente, mediante el llenado de formularios por parte de los interesados a ingresar en la ECA; actualmente se encuentra en proceso de ejecución la licitación abreviada No. 2017LA-000005-0009800001, mediante la cual se tramitó la adquisición de un “Sistema de matrícula en línea de la ECA (compra de software y servicio de hosting)”, el señor José Edwin Araya, Coordinador General de la ECA, manifestó que está programado que dicho Sistema esté en funcionamiento en enero de 2019¹, con lo cual se *“facilitará a las personas interesadas acceder de manera más rápida y eficiente a una inscripción de los cursos. Para este sistema el personal docente y administrativo suministró los insumos requeridos de acuerdo a la experiencia con el sistema manual anterior. Se prevé tener una plataforma de servicios para personas que no tienen acceso a internet.”* (Correo del 06 de agosto de 2018)

La matrícula de la ECA se realiza en tres momentos del año:

- Matrícula para cursos de verano e inscripción para prueba de admisión: Primera semana de diciembre (cursos de enero-febrero)
- Matrícula para cursos regulares: Febrero (Cursos Febrero-Julio)
- Matrícula extraordinaria: Primera semana de julio (Cursos Julio-Diciembre)

En cuanto a los requisitos para realizar la matrícula, el señor José Edwin Araya indica lo siguiente:

“En la modalidad recreativa se deben contar con una edad de 06 años en adelante y en la modalidad académica se debe tener el tercer año de secundaria para aplicar la prueba de

¹ El cual fue aprobado por la Junta Administrativa del MAC, de conformidad con el Acuerdo 3.1 de la Sesión Ordinaria No. E08 realizada el 29 de noviembre de 2017.

admisión e iniciar la carrera y el bachillerato concluido para la graduación. Esto nos ha permitido rescatar muchas personas desertoras del sistema educativo y ofrecerles una oportunidad.

Adicional y mediante oficio MAC-DIR-421-2016, la señora Sofía Soto-Maffioli, Directora del Museo de Arte Costarricense, dio instrucciones para que las personas interesas [sic] en matricularse en los cursos de la Escuela, adquieran una póliza estudiantil distribuida por diferentes operadoras en el mercado, que garantice una protección básica por muerte accidental, incapacidad total o parcial y gastos médicos. Hasta la fecha se solicita la póliza y todos los estudiantes la adquieren por su cuenta.” (Correo del 06 de agosto de 2018)

Indica el señor Araya que la ECA no cuentan con una normativa, procedimiento o reglamento que regule el proceso de matrícula, el cual se definió a partir del Plan de Estudios en la carrera de artes plásticas y sus seis especialidades en dibujo, pintura, escultura, gráfica, cerámica y orfebrería (aprobado por el Consejo Superior de Educación) que se estableció en períodos lectivos de un año, dividido en dos semestres.

Agrega el señor Araya que el procedimiento que se sigue para que una persona pueda matricular los diferentes cursos de la ECA es el siguiente:

- ✓ Preparación de la oferta por cada una de las sedes, de acuerdo a los recursos humanos de planta y voluntarios.
- ✓ Aprobación de la oferta por parte de la Dirección del MAC.
- ✓ Divulgación de la oferta por redes sociales y medios de comunicación locales.
- ✓ Cumplimiento de los requisitos: póliza, atestados académicos y edad.
- ✓ Presentarse durante el período definido y realizar el proceso de matrícula de acuerdo a las expectativas del estudiante, las horas y días disponibles en cada sede.
- ✓ A las personas con capacidades diferentes, adultos mayores, personas en proceso de rehabilitación o que son remitidos por la CCSS, EBAIS y Centros de Educación Especial se les ofrece un espacio previo a realizar el proceso de matrícula.
- ✓ Iniciar el curso y aportar los materiales.

La denuncia indica que “muchas personas de orfebrería son rechazadas porque no hay cupos. Cupos que están ocupados por esas amistades del profesor...” esta aseveración no fue corroborada, además de que al no existir normativa que regule el proceso de matrícula y aunado al hecho de que se realiza en forma manual, dificulta establecer incumplimientos o irregularidades.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los objetivos y alcance definidos para llevar a cabo este estudio de carácter especial, se concluye que en la Escuela Casa del Artista (ECA) se ha incurrido en algunos incumplimientos de la normativa que rige el quehacer institucional. Tal es el caso de las rifas y recolectas que se realizaban en el Taller de Orfebrería por parte de estudiantes para financiar la compra de herramientas y materiales, en otros cursos también se realizan recolectas de dinero con el fin de solventar necesidades, sin embargo, estas prácticas ocasiona que se incurra en incumplimiento de la normativa establecida en el Reglamento

Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, actualmente Ministerio de Cultura y Juventud, lo cual conduce a que funcionarios se expongan a eventuales denuncias.

Con respecto a las herramientas que han sido aportadas por estudiantes, algunos profesores y funcionarios del Área Administrativa de la ECA, han permitido su permanencia y su uso, sin el cabal cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N° 32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 31 de enero de 2006”. Cuando la intención es la donación de esos bienes, el trámite debe realizarse de previo a permitir la recepción y uso de las herramientas o materiales en las instalaciones de la ECA, el cual incluye la aprobación por parte del Jefe de la Institución.

En cuanto a la modalidad del curso denominada “tutorías” aprobada por el Consejo Académico de la ECA, si se parte del principio de legalidad definidos en los Artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de Administración Financiera, no está claramente establecido cuáles son las funciones y competencias del Consejo Académico, ya que el artículo No. 2 del Decreto Ejecutivo N°. 27988-C del 06 de julio de 1999, mediante el cual la Escuela Casa del Artista se constituye en un programa del Museo de Arte Costarricense, establece únicamente que este Consejo será el “encargado de recomendar las políticas pedagógicas de la Escuela Casa del Artista”.

El proceso de matrícula en la ECA se realiza de forma manual y no cuentan con normativa que lo regule, es importante con el establecimiento a partir de enero de 2019 del sistema en línea de matrícula que está siendo diseñado especialmente para la ECA, se elabore y formalice la normativa correspondiente.

4. RECOMENDACIONES

A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE:

- 4.1 En cuanto al tema de las rifas y recolectas de dinero para financiar la compra de herramientas y materiales en la Escuela Casa del Artista (ECA), se recomienda girar instrucciones a la Dirección del MAC para que:
 - 4.1.1 Advierta a todos los funcionarios de la Escuela Casa del Artista sobre la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (actualmente Ministerio de Cultura y Juventud), especialmente en el Capítulo VI, titulado “Prohibiciones y restricciones para los servidores”, artículo 17, inciso 11), en cuanto a que se “prohíbe hacer colectas, rifas, ventas, compras o negocios personales dentro de los locales en donde presta sus servicios y en horas laborales” y en el “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N° 32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 31 de enero de 2006” en cuanto a la aceptación de donaciones. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 3 meses**

- 4.1.2** Dentro de las posibilidades presupuestarias de la Institución, realizar una programación de adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y materiales que se requiere para impartir los diferentes cursos que ofrece la Escuela Casa del Artista. Asimismo, valorar el establecimiento de listas de herramientas y materiales para cada curso, de tal forma que las personas interesadas en matricularse sean informadas de las herramientas y materiales necesarios para recibir el curso de su interés. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 3 meses**
- 4.1.3** Circular los requisitos establecidos en el artículo 11 del “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N° 32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 31 de enero de 2006” para poder recibir bienes por donación. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 3 meses**
- 4.2** Con respecto al registro, control y uso de los bienes (mobiliario, equipo y herramientas) que se utilizan en los diferentes cursos impartidos en la Escuela Casa del Artista, es urgente cumplir con la normativa aplicable, para lo cual es necesario realizar un inventario de todos los bienes ubicados en la ECA a fin de determinar:
- 4.2.1** Bienes aportados por estudiantes o profesores con la intención de donarlos, realizar lo antes posible el trámite de donación y se proceda con su registro en el Sistema de Registro y Control de Bienes (SIBINET) del Ministerio de Hacienda, así como la implementación de controles alternos para aquellos bienes que no requieren ser registrados en dicho Sistema. O bien, el retiro de aquellos bienes aportados por estudiantes o profesores sin que exista la intención de donarlos a la Institución. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 3 meses**
- 4.2.2** La existencia de bienes aportados por profesores que desean continuar utilizándolos sin donarlos a la Institución, para que se debe proceda con su registro en el sistema SIBINET como Bienes Privados, conforme a lo indicado por la Licda. Kattia Masís de la Dirección de Fiscalización de Adquisiciones y Registro de Bienes, correo del 03 de octubre de 2018. En el caso de profesores voluntarios, verificar si es factible realizar el registro de los bienes de su propiedad en SIBINET si ya no es funcionario público; de lo contrario, disponer lo que corresponda de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 3 meses**
- 4.2.3** Bienes que no han sido asignados formalmente al funcionario que los utiliza, proceder conforme lo establecido en el artículo 5 del “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N° 32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 31 de enero de 2006”, que en el inciso l) señala “asignar formalmente, según su ámbito de competencia, la custodia de los bienes patrimoniales que cada funcionario utilice”, agrega el Reglamento que en caso de que los bienes sean utilizados por varios funcionarios “la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse al funcionario encargado de la Unidad, Departamento o Dependencia que sea el responsable de controlar su acceso y uso.” **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 12 meses**
- 4.2.4** Comunicar a la Coordinación General y a la Coordinación Administrativa de la ECA que no es factible legalmente nombrar a estudiantes como responsables de tareas que vía reglamento le han

sido designadas a funcionarios públicos, como lo es la protección, custodia, uso y conservación de los bienes. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 3 meses**

- 4.2.5** Valorar la implementación de normativa que establezca la obligación de los estudiantes de la ECA de velar por el buen uso y conservación de los bienes propiedad de la Institución y que en caso de daño o pérdida deban asumir su reposición. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 3 meses**
- 4.2.6** Recordar a los funcionarios del Área Administrativa de la ECA, la importancia de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección, custodia, uso y conservación de los bienes, en especial lo establecido en el artículo 5:

“Artículo 5.- Responsabilidades del jerarca y titular subordinado.

Las responsabilidades del jerarca y titular subordinado de la Administración Central, en materia de administración de bienes, son las siguientes:

- a) (...)*
- b) Establecer, mantener, funcionar, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno en materia de administración de bienes, en el ámbito de su competencia, para la protección, custodia, uso y conservación de los bienes y su respectiva documentación.*
- c) (...)*
- j) Girar instrucciones a los programas, dependencias, unidades y áreas bajo el ámbito de su competencia, sobre las responsabilidades de los funcionarios con los bienes que tienen a su cargo y la importancia de su participación en el uso y conservación de los mismos, para su adecuada administración, además, a efectos de mantener actualizada de forma periódica y oportuna, los datos registrados en el sistema informático, con información veraz y confiable.”*

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 3 meses

- 4.3** Ante la duda sobre si es legalmente viable que la creación de nuevas modalidades de cursos para estudiantes que han concluido su ciclo de estudios en la Institución, ya sea el Académico o el Recreativo (aprobados por el Consejo Superior de Educación) le corresponda al Consejo Académico de la ECA, como la situación presentada con los cursos denominados “tutorías”, así como otras labores que realiza, se recomienda plantear una consulta a la Asesoría Legal sobre las funciones y competencias de este Consejo y sobre el trámite a seguir para la aprobación de diferentes temas, o bien, consultar sobre la posibilidad de que mediante un procedimiento, reglamento u otro documento sea la Junta Administrativa del MAC la instancia competente para establecer las funciones a realizar por dicho Consejo Académico. Otra alternativa a considerar, es que la Administración valore proponer una reforma al Decreto Ejecutivo No. 27988-C “Constitución de la Escuela Casa del Artista como Programa del Museo de Arte Costarricense”, incluyendo lo necesario para que haya claridad sobre el accionar de dicho Consejo. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 6 meses**

- 4.4** Instruir a la Administración para que con la implementación en línea del sistema de matrícula de la ECA, se elabore un procedimiento o reglamento que regule el proceso de matrícula. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 6 meses**

- 4.5** Girar instrucciones al Coordinador General de la ECA para que se proceda con la legalización de los libros de actas del Consejo Académico de la ECA, de conformidad con el procedimiento establecido por la Auditoría Interna del Museo de Arte Costarricense. **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 3 meses**

5. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO

Los aspectos contenidos en este informe fueron expuestos a los funcionarios del Museo de Arte Costarricense, la señora Sofía Soto Maffioli y el señor Jerry González Monge, Directora y Subdirector respectivamente, en reunión efectuada en las Oficinas Administrativas el día 02 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

Elaborado por:

Licda. Yilena Alcázar Arroyo
AUDITORA INTERNA
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

C: Expediente

YAA/